

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACION							
Contratación Directa	X	Invitación Privada		Invitación Pública		Oferente Único	Contratación Estatal
De conformidad con los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; donde establece que el régimen de "Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado , salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, al igual que el numeral primero del artículo décimo cuarto del Manual para la Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P, al tratarse de un contrato de apoyo especializado directamente relacionado con la gestión interna de la Entidad. se presenta la siguiente justificación y/o conveniencia.							

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto misional y de las funciones administrativas inherentes a su condición de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Estado, se encuentra legalmente obligada a implementar, mantener, actualizar y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de trabajo, prevenir accidentes laborales, enfermedades laborales y mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos sus funcionarios, contratistas y demás personas que desarrollan actividades directa o indirectamente relacionadas con la Entidad.

El cumplimiento de estas obligaciones implica la ejecución permanente de actividades técnicas, administrativas y documentales especializadas, tales como la identificación, evaluación y control de peligros y riesgos, la elaboración y actualización de matrices, planes, programas, procedimientos y políticas, la capacitación del personal, el acompañamiento en investigaciones de accidentes e incidentes laborales, la articulación con la ARL y la atención de los requerimientos efectuados por el Ministerio del Trabajo y demás autoridades competentes.

Del análisis de la estructura organizacional, la planta de personal y el Manual de Funciones de la Empresa, se evidencia que no se cuenta con personal de planta con el perfil técnico o profesional idóneo para asumir de manera directa y especializada las funciones propias del diseño, implementación, seguimiento y mejora del SGSST, ni resulta jurídicamente procedente asignar dichas funciones a servidores cuya formación, experiencia y responsabilidades no se encuentran alineadas con esta materia.

Así mismo, se advierte que la vinculación de un profesional de planta con dedicación exclusiva para el SGSST no resulta eficiente ni proporcional, teniendo en cuenta el tamaño

de la Entidad, su nivel presupuestal y la naturaleza no permanente de algunas de las actividades que conforman el sistema, las cuales se ejecutan por ciclos, planes anuales y requerimientos específicos.

En este contexto, se hace necesaria, conveniente y razonable la contratación de un tecnólogo o profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo, que brinde asesoría, acompañamiento técnico y apoyo especializado a la Entidad, permitiendo dar cumplimiento oportuno y adecuado a las exigencias normativas, prevenir contingencias legales, administrativas y sancionatorias, y fortalecer la gestión integral de los riesgos laborales.

La contratación del servicio de asesoría en SGSST resulta más eficiente y económica que la vinculación de personal de planta, permite acceder a conocimiento especializado actualizado, reduce riesgos legales y sancionatorios, y fortalece la gestión preventiva de la Entidad, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA E IMPUTACION PRESUPUESTAL.
--

ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P.", PARA LA VIGENCIA 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. OBLIGACIONES GENERALES

- 1. DIAGNOSTICO INICIAL:** Se realizan inspecciones y se revisan riesgos y peligros dentro de la empresa.
- 2. GENERACION DE DOCUMENTOS:** Se genera documentación correspondiente para el diseño y implementación del SG-SST.
- 3. ENTREGA DE RESULTADOS:** Se envía los resultados del reporte generado ante Ministerio de Trabajo y se socializa en caso de ser necesario.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diseño e implementación del SGSST.
2. Elaboración del Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SG-SST.
3. Diseño Programa Capacitación promoción y prevención P Y P.
4. Elaboración y/o Actualización de las Políticas y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicados al COPASST y colaboradores.
5. Elección y capacitación del COPASST y Comité de convivencia de ser necesario.
6. Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado.
7. Revisión y/o elaboración de la matriz de Identificación de peligros, Evaluación, Valoración de los Riesgos y Gestión de los mismos.
8. Acompañamiento en actividades de Promoción en Salud.
9. Acompañamiento en la realización de la Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Laborales.

10. Revisión de los diferentes formatos y codificación de los mismos de acuerdo a listado maestro.
11. Divulgar los diferentes planes, programas, políticas, procedimientos, reglamentos, guías necesarios para el desarrollo e implementación del SG-SST.
12. Elaboración de Procedimientos, fichas e instructivos.
13. Y demás documentos y acompañamientos necesarios para el buen desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para atender la obligación contractual, la Empresa de Servicios Públicos Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P., contara con el CDP No. 0016, expedido el día 29 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008, denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, de la actual vigencia fiscal.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000 M/L). IVA INCLUIDO.** Valor que se ejecutará durante un período de cinco (5) meses, a razón de un pago mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.880.000 M/L). El valor pactado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales.

FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P. realizará el pago al contratista de manera mensual y vencida, durante cinco (5) meses, previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y suscripción del acta de supervisión correspondiente.

5. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

Actividad	Probabilidad	consecuencia	Riesgo	Asignación
Accidentes laborales	Muy remoto	Critico	Medio-Alto	Contratista
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Ocasional	Grave	Medio	Contratista

Necesidad de reprocesos por fallas o errores del contratista en la elaboración y entrega efectiva de sus obligaciones	Muy Remoto	Grave	Bajo	Contratista
---	------------	-------	------	-------------

6. REGIMEN LEGAL APLICABLE.

El establecido en el artículo 31 de la ley 142 de 1994, Modificado, Ley 689 de 2001, artículo 3" *los contratos que celebren la entidad estatal que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. "Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994, por regla general se rigen por normas del derecho privado y solo de manera excepcional por el estatuto de contratación estatal, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008.

Manual para la Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P.

7. GARANTIAS

No se exigirán garantías, en razón a la cuantía del contrato y de la minimización de los riesgos previsible, toda vez que los pagos se realizarán una vez se halla realizado el informe mensual de actividades, previa certificación del supervisor del contrato.

8. SUPERVISION Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO,

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el gerente de la empresa.

Santa Rosa de Osos, enero 27 de 2026.



JESUS FERENEY ESCOBRA LENIS
Gerente y Representante Legal
E.S.P. SANTA ROSA DE OSOS S.A.